Minuta de opinión

Proyecto de Modificación de la Ley N° 20.084

Corporación Opción · Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado

9 de mayo de 2026

Señor Presidente, Honorables Senadores:

Nos presentamos ante esta instancia como Corporación Opción, institución con más de 30 años de trayectoria en la defensa de los derechos de la niñez y, específicamente en lo que atañe a esta presentación, con amplia experiencia en la ejecución de programas de reinserción para adolescentes en conflicto con la justicia.

Nuestras observaciones no buscan la inimputabilidad ni sanciones más blandas. Las formulamos en virtud del rigor técnico y la evidencia científica y empírica disponible, con el único propósito de contribuir a la reinserción social efectiva de estos adolescentes y a la reducción de la reincidencia.

El proyecto que hoy se discute, amparado en una legítima preocupación por la seguridad ciudadana, propone soluciones que, paradójicamente, no harán de Chile un país más seguro. Estamos ante la tentación del castigo como respuesta fácil y efectista frente a problemas complejos, ignorando que el sistema penal adolescente es, por esencia, especializado y diferenciado.

Transformar la justicia juvenil en un espejo de la justicia de adultos no solo contraviene el derecho internacional, sino que es ineficaz para reducir el delito. Este proyecto debilita el espíritu central de la Ley N° 20.084: la responsabilización y la reinserción.

El principio de culpabilidad disminuida no es un beneficio: es resultado de la evidencia científica

El proyecto pretende duplicar el tope de penas para menores de 16 años, de 5 a 10 años y, eliminar la regla del "grado de rebaja" para mayores de 16 en los delitos del catálogo establecido en el nuevo inciso final del artículo 18. Esto constituye un retroceso civilizatorio.

El principio de culpabilidad disminuida no es un beneficio arbitrario; es el reconocimiento científico de que un adolescente no posee la madurez cognitiva ni el control de impulsos de un adulto. Desde la neurociencia, la corteza prefrontal, responsable de la toma de decisiones y la regulación de impulsos, termina de desarrollarse pasados los 20 años. Endurecer las penas bajo la premisa de la "disuasión" es un error de diagnóstico: el adolescente no calcula el costo-beneficio de su acción bajo los mismos parámetros que un adulto. La privación de libertad no disuade al adolescente; lo contamina y lo especializa en la transgresión.

Que un adolescente de entre 14 y 16 años permanezca privado de libertad por 10 años implica que, al recuperar su libertad, habrán transcurrido los años más determinantes de su vida: aquellos en que se consolida la identidad personal y el ajuste social, procesos que requieren de un contexto de socialización adecuado en la familia, escuela y comunidad, del que habrá sido privado.

Datos de reincidencia son concluyentes

Los registros del Servicio Nacional de Menores (SENAINFO, 2024) son elocuentes:

- La reincidencia en el sistema cerrado supera el 50%.
- Las medidas en medio libre presentan una reincidencia de apenas el 24%.

La pregunta que debemos hacernos como sociedad es la siguiente: *¿queremos invertir en recintos que tienen un 50% de probabilidad de devolver a un adolescente con mayor vinculación al delito organizado y más profesionalizado en la transgresión, o queremos fortalecer los programas que funcionan, con tasas de desistimiento del 76%?*

En los programas especializados de Corporación Opción, el promedio de desistimiento sobre una muestra de más de 3.000 egresados fue de un 79,5% (Fuente: SENAINFO). Estos resultados se obtienen mediante instrumentos y programas basados en evidencia, validados en los contextos locales, territoriales y regionales de nuestro país.

Tabla 1: Resultados por tipo de programa — Corporación Opción (2020–2024)

Finalidades de los Programas	Tipo Programa	NNAJ Egresados 2020–2024	% de Logro al Egreso (sin reincidencia)
MEDIDAS PREVIAS A LA CONDENA	MCA	1.038	90,2%
	PSA (AR-SCP)	442	91,2%
SANCIONES EN MEDIO LIBRE	SBC-RD	308	63,8%
	PLA	414	79,8%
	PLE	867	72,4%
TOTAL PROGRAMAS RPA		**3.069**	**79,5%**

Fuente: SENAINFO

La internación provisoria como condena anticipada

El nuevo inciso agregado al artículo 32 establece que, para los delitos del catálogo, el adolescente que haya sido detenido o se encuentre en internación provisoria no podrá ser puesto en libertad mientras no esté ejecutoriada la resolución que niega, sustituye o revoca dicha internación. Restringir la libertad antes de que exista sentencia firme equivale, en la práctica, a una condena anticipada.

Esta disposición tensiona gravemente el principio de presunción de inocencia y agravará la sobrepoblación de los Centros de Internación Provisoria, que hoy ya operan al límite de su capacidad. A mayor población en centros provisorios, menor calidad del proceso de reinserción y mayores riesgos de contaminación criminógena entre los propios adolescentes internos.

La atenuante de conducta irreprochable y sus efectos de largo plazo

El artículo 3° del proyecto modifica el artículo 11 N° 6 del Código Penal, impidiendo que quien haya sido condenado previamente por los delitos del catálogo invoque la atenuante de "conducta anterior irreprochable". Esta modificación tendrá efectos directos sobre adultos jóvenes que pasaron por el sistema juvenil, cerrando aún más las posibilidades de reinserción en la etapa adulta. Es otra consecuencia de largo plazo que el proyecto no pondera.

El costo fiscal de la privación de libertad

Invertir en más plazas de internación cerrada es una decisión de política pública costosa y con bajo retorno social. La evidencia disponible indica que el costo por plaza en centros cerrados supera con creces el costo de los programas de intervención en medio libre. En lugar de ampliar la capacidad carcelaria juvenil, los recursos públicos deberían orientarse a fortalecer equipos profesionales especializados en desistimiento, programas de nivelación escolar y tratamiento de adicciones.

Adolescentes y delitos sexuales: una tendencia que requiere respuesta especializada, no más cárcel

Los datos muestran un aumento sostenido en la proporción de adolescentes procesados por delitos sexuales dentro del total de ingresos al sistema RPA: de un 2% en 2008 a un 8,56% en 2025 (Fuente: Anuarios Fiscalía Nacional).

Tabla 2: Evolución de adolescentes imputados por delitos sexuales

Año	Total Ingresados RPA	% por Delitos Sexuales
2008	55.629	2%
2012	51.861	2,24%
2017	37.207	2,7%
2019	35.082	5,22%
2021	21.295	7,74%
2023	32.049	8,79%
2025	37.810	8,56%

Fuente: Anuarios Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile

Frente a este aumento, Corporación Opción ha desarrollado modelos de intervención con validez científica para delitos sexuales (Proyecto FONDEF, Código D02I1060, CONICYT), actualizados conforme a nuevas evidencias. La reincidencia en esta materia es de apenas un 3,5%, con un 96,5% de logro en los 194 adolescentes egresados entre 2020 y 2024. Esta evidencia demuestra que la respuesta especializada funciona; la privación de libertad prolongada, no.

Los adolescentes representan una minoría en el sistema penal y su participación va a la baja

Es fundamental dimensionar correctamente el problema. Los adolescentes representan, en promedio, cercano al 3% de los ingresos al Ministerio Público respecto al total de imputados adultos, y esa participación ha disminuido sostenidamente desde 2008.

Tabla 3: Participación de adolescentes en el sistema penal general

Año	Total Ingresados Fiscalía	Ingresados Adolescentes	% Adolescentes
2008	1.213.797	55.629	4,6%
2012	1.323.645	51.861	3,9%
2017	1.275.335	37.207	2,9%
2019	1.455.535	35.082	2,4%
2021	1.218.792	21.295	1,7%
2023	1.473.500	32.049	2,2%
2025	1.917.477	37.810	2,0%

Fuente: Anuarios Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile

INSTITUCIONALIDAD ACTUAL: NO CAMBIEMOS LAS REGLAS A MITAD DEL CAMINO

Chile está implementando la mayor reforma en décadas al sistema de justicia juvenil: el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (Ley N° 21.527), cuya entrada en vigencia plena es reciente. El propio proyecto al modificar la Ley 20.084 evidencia que estamos interviniendo en una institucionalidad que aún no ha podido demostrar sus resultados.

Introducir cambios estructurales a la Ley N° 20.084 antes de que la nueva institucionalidad se haya consolidado es precipitado. No estamos dejando que el sistema especializado que este propio Parlamento aprobó demuestre sus frutos. Cambiar las reglas a mitad del camino generará confusión jurídica y un estrés sistémico que pagaremos con mayor inseguridad.

PROPUESTA ALTERNATIVA: INVERTIR EN LAS CAUSAS, NO EN EL CASTIGO

La solución a la delincuencia juvenil no está al final de la cadena, en el castigo, sino en el abordaje de las causas de fondo:

- Deserción escolar y exclusión educativa temprana.
- Consumo problemático de sustancias y falta de acceso a tratamiento.
- Violencia en los territorios y exclusión social.
- Prevención del reclutamiento de adolescentes por parte del crimen organizado.
- Fortalecimiento de los programas de medio libre con enfoque de desistimiento.

El endurecimiento de penas puede ofrecer una sensación de alivio inmediato en la opinión pública, pero su costo a mediano plazo es el aumento de la violencia delictual: la privación de libertad genera mayor violencia en quienes la padecen y devuelve a la sociedad personas con mayor capital delictual.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente a este Honorable Senado:

- Rechazar las modificaciones que endurecen las penas para menores de 16 años y eliminan el grado de rebaja para mayores de 16, por ser contrarias a la evidencia científica y al principio de culpabilidad disminuida.
- Revisar las disposiciones relativas a la internación provisoria, a fin de resguardar el principio de presunción de inocencia y evitar el colapso de los centros provisorios.
- Ponderar los efectos de largo plazo de la modificación a la atenuante del Código Penal sobre la reinserción de adultos jóvenes.
- Dar plazo suficiente a la implementación de la Ley N° 21.527 antes de introducir nuevas modificaciones estructurales al sistema.
- Invertir los recursos públicos en fortalecer los programas de medio libre que demuestran resultados: el 79,5% de desistimiento es posible con metodologías adecuadas.

Muchas gracias.